

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 89

OCT 09 1995

Por el cual se crea el plan de estudios de INGENIERIA AMBIENTAL, en la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus Artículos 23 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes.

Que, el Acuerdo 91 de 1993 contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario la de "Aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y posgrado y las denominaciones de los títulos correspondientes, previo concepto del Consejo Académico".

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, mediante el cual se establecen los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de pregrado y de especialización de Educación Superior.

Que, el Consejo Académico previa evaluación de los estudios que soportan la prospección del Departamento Norte de Santander, del análisis de los planes de desarrollo del Departamento y del País y de la ponderación de las fortalezas y debilidades en materia de recursos humanos e infraestructura de la Universidad y de la región definió la nueva Oferta Educativa para el próximo quinquenio.

Que, la nueva Oferta Educativa de la UFPS está orientada a formar profesionales en distintas áreas del conocimiento que den respuesta a los campos definidos como de desarrollo prioritario en el Estudio de Formación del Recurso Humano en el Norte de Santander, entre ellos los subsectores relacionados con políticas de desarrollo sostenido y de conservación ambiental.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander tiene en su haber la experiencia académica, administrativa y de recursos de laboratorio básico y de infraestructura instalada en las carreras de Ingeniería Civil, Zootecnia y programas de Tecnología de Obras Civiles, Agropecuaria, Química, Minas, Mercadeo Agropecuario y Mercadotecnia Agroindustrial, que le permiten iniciar con buen éxito el programa de Ingeniería Ambiental.

Que, previa recomendación favorable del Comité Curricular Central, de la Oficina de Planeación de la Universidad Francisco de Paula Santander, el Comité Curricular ad-hoc de la UFPS-Seccional Ocaña, presentó y sustentó ante el Consejo Académico el proyecto contentivo del plan de Estudio correspondiente al programa académico de pregrado en Ingeniería Ambiental, currículum por ciclos, para el proceso de formación profesional de Tecnólogos Agropecuarios.

Que, el Consejo Académico en sesión del 4 de octubre de 1995, Acta 25, designó un Comité Curricular para que desarrollara el plan de Estudio de Ingeniería Ambiental, por currículos integrados; implementando un semestre de nivelación que le permita a un Tecnólogo de Minas, Obras Civiles, Químico y áreas afines, acceder a la formación profesional como Ingeniero Ambiental.

Que, el Comité Curricular ad-hoc del programa de Ingeniería Ambiental por ciclos presentó ante el Consejo Académico, en sesión del 4 de octubre de 1995, Acta 20, el Proyecto contentivo del Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería citado.

Que, el Organismo Académico encontró ajustado el nuevo plan de estudio de Ingeniería a las expectativas académicas de la Universidad y de la región y recomendó favorablemente la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de aprobación.

Que, el Consejo Superior Universitario conoció y debatió el proyecto de Ingeniería Ambiental en la sesión del 9 de octubre de 1995, encontrando que el mismo responde a las necesidades de formación de recurso humano en la región nororiental del país, según lo establece un estudio sobre perspectiva del Departamento Norte de Santander hacia el siglo 21.

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar hasta el 31 de diciembre del año 2002 el Plan de Estudio de Ingeniería Ambiental de la Universidad Francisco de Paula Santander.

**PARAGRAFO:** Se faculta al Consejo Académico para abrir el Plan de Estudios en Ingeniería Ambiental en su modalidad por ciclos o por currículos integrados, según se considere que responde a la necesidad regional y específica de las sedes en que la carrera sea desarrollada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Universidad Francisco de Paula Santander para otorgar el título de Ingeniero Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2725 de 1980.

ARTICULO TERCERO: La Universidad podrá admitir al primer periodo académico de este programa, con una duración de diez (10) semestres, metodología presencial, un cupo máximo de cuarenta y cinco (45) estudiantes, en jornada diurna.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Rector para que en cumplimiento del Decreto No. 2790 del 22 de diciembre de 1994, envíe al ICFES la información requerida en el Decreto 837 de 1994, sobre el Plan de Estudio de Ingeniería Ambiental.

ARTICULO QUINTO: El Comité Curricular del Plan de Estudio de Ingeniería Ambiental deberá evaluar permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendir ante el Consejo Académico informes semestrales, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la UFPS.

ARTICULO SEXTO: Para efectos del registro oficial del título que expida la Universidad Francisco de Paula Santander, durante la vigencia de esta providencia, copia de la misma se enviará a la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander, por conducto de la Secretaría General de la Universidad.

ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición en los términos legales.

COMUNIQUESE Y COMPLASE

~~UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER~~  
~~CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO~~

~~WILLIAM H. SANABRIA BECERRA~~  
Presidente (E) Consejo Superior

~~UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER~~  
~~CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO~~

~~ALVARO PEDROZA ROJAS~~  
Secretario Consejo Superior